



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-266371-2024 del 27 de mayo del 2024, presentado por **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 0325-2019-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0325-2019-MTC/28 del 11 de febrero de 2019, se renovó por periodos sucesivos, la autorización otorgada a ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION DEL LAGO TITICACA, mediante Resolución Ministerial N° 293-94-MTC/15.17, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca – Huancané - Lampa-Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno, con plazo de vigencia hasta el 31 de julio del 2024;

Que, por Resolución Directoral N° 1529-2021-MTC/28 del 30 de junio del 2021, se aprobó la transferencia de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 0325-2019-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno, a favor de **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al respecto, de revisión de la Resolución Directoral N° 1529-2021-MTC/28, se advierte que se ha incurrido en error al señalar el cargo de la autoridad que emitió el referido acto administrativo; por lo que corresponde rectificar dicho error material;

Que, por otro lado, mediante escrito de Visto, la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 0325-2019-MTC/28;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3491418> ingresando el número de expediente **T-266371-2024** y la siguiente clave: LUCTTW .

adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que *“La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas”*; verificándose en el presente caso, que la solicitud fue ingresada el 27 de mayo de 2024, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3295-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que se debe declarar lo siguiente: i) rectificar el error contenido en la Resolución Directoral N° 0325-2019-MTC/28, en relación al cargo de la autoridad; y, ii) renovar la autorización renovada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** mediante Resolución Directoral N° 0325-2019-MTC/28, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueban los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01; y;



Resolución Directoral

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar, con efecto retroactivo, el error contenido en la Resolución Directoral N° 1529-2021-MTC/28, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
MARIA GUADALUPE GUERRA CASTAÑEDA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MARIA GUADALUPE GUERRA CASTAÑEDA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES (e) MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 2.- Renovar la autorización renovada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** mediante Resolución Directoral N° 0325-2019-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-Moho-Azángaro-Putina-llave-Ayaviri, departamento de Puno, por el plazo de diez años, el cual vencerá el **31 de julio de 2034**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3491418> ingresando el número de expediente **T-266371-2024** y la siguiente clave: LUCTTW .

sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en el Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES